



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso V.S. ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO
Radicación 41001-31-10-001-2022-00026-00
Demandante GLORIA ESPERAMZA RAMOS RUEDA
Titular A.J. OSCAR MAURICIO FAJARDO BURGOS
Actuación Decreta Pruebas/ A.I.

Neiva, Cuatro (04) de octubre de dos mil Veintidós (2022)

Conforme lo dispone el Artículo 392 del Código General del Proceso, se cita a las partes para el día **CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)** en la cual se agotarán las etapas previstas en los artículos 372 y 373 de la misma norma procesal. Para los fines anteriores, procede el Despacho al decreto de las pruebas del proceso así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1 **Documentales:** Se incorporan los documentos allegados por la parte actora, visible en el archivo 01 del expediente digital, a los que se les dará el valor probatorio en el respectivo fallo.

2 **Testigos:** Se escuchará en declaración a los señores **GLORIA ESPERANZA RAMOS RUEDA y RUT RODRÍGUEZ ORJUELA** el cual será recaudado en la misma diligencia, sobre lo indicado por la demandante en el acápite de pruebas.

PRUEBAS SOLICITADAS POR EL CURADOR DEL TITULAR DEL ACTO JURÍDICO:

1 **Interrogatorio:** Se escuchará en declaración a la señora **GLORIA ESPERAMZA RAMOS RUEDA** el cual será recaudado en la misma diligencia.

2 **Testigo:** Se escuchará en declaración a la señora **VILMA ELSA BURGOS ANDRADE** el cual será recaudado en la misma diligencia, sobre lo indicado por el curador en el acápite de pruebas.

PRUEBAS DE OFICIO:

1 **Testigos:** Se escuchará en declaración a **MARTHA LUCIA BURGOS ANDRADE**, tía del señor **OSCAR MAURICIO FAJARDO BURGOS**, el cual será recaudado en la misma diligencia.

2 **Oficiar:** A la Defensoría del Pueblo para que en el término de veinte (20) días, se sirva llevar a cabo valoración de Apoyo al señor **OSCAR MAURICIO FAJARDO BURGOS**, el cual deberá ajustarse a lo establecidos en el Artículo 38 numeral 4 de la ley 1996 del 2019 y los lineamientos y protocolo nacional para la valoración de apoyo en el marco de la ley 1996 del 2019 expedido por el Gobierno Nacional. Por secretaría, líbrese las comunicaciones respectivas y remítase el expediente digital.

3 **Visita Socio-familiar:** Se ordena que la Asistente social de este Despacho, llevar a cabo visita socio-familiar al lugar de habitación del señor **OSCAR MAURICIO FAJARDO BURGOS**, y rinda un informe que permita corroborar la información suministrada por el demandante, así como las condiciones en las que se encuentra actualmente el señor **FAJARDO BURGOS**, si puede o no darse a entender por cualquier medio o formato posible, manifestar su voluntad, e verificar si advierte alguna situación que derive en vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero; así mismo, de ser posible, identifique el grado de confianza que existe entre éste y el aquí demandante, así como el estado en el que se encuentra actualmente la discapacitada, y si existen otras personas cercanas que eventualmente pueden servir de apoyo, y cualquier otra información que permita complementar el informe de valoración de apoyo aquí ordenado.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

La audiencia se llevará a cabo a través de la aplicación **Microsoft Teams**. Por secretaría se remitirá la invitación respectiva a las cuentas de correo electrónicos informados por las partes en el trámite del proceso. Así mismo, se advierte a los extremos procesales en este asunto que la inasistencia injustificada a dicha audiencias acarrea las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 372 del Estatuto Procesal.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA
